



Referencia:	2025/11802E
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
SECRETARÍA (LSL032W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 31 de julio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

30. JUVENTUD.

Referencia: 2025/11802E.

Rectificar error cometido en la redacción de la base séptima del acuerdo aprobado por la JGL de fecha 24-04-2025, relativo a la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas b1, b2 c1 y c2 en inglés.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 48, establece que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

En consonancia con este principio, el Ayuntamiento de Elche orienta sus políticas hacia la promoción de la participación juvenil en todos los ámbitos sociales, facilitando su formación, impulsando su desarrollo y contribuyendo a su proceso de emancipación. De este modo, se da cumplimiento a la obligación de fomentar la participación ciudadana en la vida social, tal como dispone el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, la Ley 15/2017, de la Generalitat Valenciana, de políticas integrales de juventud, establece en su artículo 5 la obligación de todas las Administraciones Públicas de promover iniciativas que faciliten la emancipación juvenil y fomenten el aprendizaje de idiomas.

Uno de los pilares fundamentales para la emancipación de los jóvenes es el acceso al empleo, el cual requiere una formación adecuada y la adquisición de competencias clave. En este sentido, la acreditación oficial de conocimientos en lenguas extranjeras se ha convertido en un requisito esencial para la inserción laboral.

Con el objetivo de contribuir a estos fines, el Ayuntamiento de Elche aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2025, la convocatoria de ayudas para





sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas b1, b2, c1 y c2 en inglés.

Desde la concejalía de juventud hemos advertido un error en la redacción de las bases de la convocatoria que se adjuntaron a la propuesta de acuerdo, ya que en la base quinta relativa a la documentación a presentar por la persona solicitante de la ayuda se establece en el apartado tercero que se podrá aportar *“Una autorización para que el Ayuntamiento de Elche pueda consultar telemáticamente a la AEAT los niveles de ingresos anuales del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que convivan con el interesado a fecha de inicio del plazo de solicitudes, salvo que se adjunte la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia, correspondiente al ejercicio de 2024”*, para posteriormente en la base séptima (criterios de valoración) definir miembros de unidad de convivencia (M.U.C.) como *“Miembros de la unidad de convivencia que a fecha 31 de diciembre de 2024 estén empadronados con la persona solicitante de la ayuda”*.

Además, en la propia base séptima apartado primero se dispone que: *“Se tendrá en cuenta la casilla 435 de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas 2024, de todos los miembros de la unidad de convivencia que, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, que se encuentren empadronados con la persona solicitante de la ayuda, y tengan cumplidos 16 años a 31 de diciembre de 2024”*.

Para corregir la incongruencia detectada, entendemos que debería aparecer en la base séptima la definición de M.U.C. de la siguiente forma: *“Miembros de la unidad de convivencia que, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (1 de septiembre de 2025), estén empadronados en la misma vivienda que la persona solicitante y tengan cumplidos 16 años a 31 de diciembre de 2024”*.

En consecuencia, mediante la presente, venimos a rectificar el error mencionado, al amparo de lo establecido en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre según el cual “las administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO: Rectificar el error advertido en la propuesta de acuerdo de fecha 24 de abril de 2025, que se ha mencionado en el cuerpo del presente escrito, concretamente en la definición de miembros de unidad de convivencia (M.U.C.) a la que hace referencia el apartado primero de la base séptima de la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas b1, b2, c1 y c2 en inglés, de la siguiente forma:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Donde dice:

“M.U.C.: Miembros de la unidad de convivencia que a fecha 31 de diciembre de 2024 estén empadronados con la persona solicitante de la ayuda”.

Debe decir:

“M.U.C.: Miembros de la unidad de convivencia que, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (1 de septiembre de 2025), estén empadronados en la misma vivienda que la persona solicitante y tengan cumplidos 16 años a 31 de diciembre de 2024”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322526353745057 en <https://sede.elche.es>